

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N°

VISTO 1884

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Ley 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos del estado.
- e. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- f. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- g. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- h. Decreto Presupuestario N°47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- i. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- k. Decreto Registrado N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- l. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- m. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- n. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- o. Decreto alcaldicio N°3.845 de fecha 30 de diciembre del año 2025, aprueba bases concurso público.
- p. Decreto alcaldicio N°822 de fecha 24 de marzo del año 2026, modifica cronograma concurso publico
- q. Aceptación de Cargo de fecha 22 de julio del año 2026.
- r. Curriculum Vitae, Cedula de Identidad, certificado de título, Eunacom aprobado, certificado de inscripción superintendencia de salud. Declaración Jurada, Informe de Antecedentes, certificado médico, Certificado de situación militar,
- s. Carrera funcionaria, certificados de experiencias y certificados de capacitación.
- t. Ficha Ingreso Personal en calidad de titular N.º 35/2026, dotación salud 2026
- u. Certificado disponibilidad presupuestaria N°172 de fecha 04 de agosto del año 2026.

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 establece que el ingreso a la dotación de Atención Primaria de Salud, en calidad de funcionario con contrato indefinido (titular), debe realizarse mediante concurso público de antecedentes.
- b. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°3.845, de fecha 30 de diciembre del año 2025, se aprobaron las bases del Concurso Público destinado a proveer distintos cargos del Cesfam, Sar y Desam de la comuna de Concon.
- c. Que, el concurso público fue debidamente difundido y desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.378, su reglamento y las bases aprobadas.
- d. La necesidad de contar con una dotación en calidad de titular para garantizar la continuidad de la atención con profesionales, técnicos, administrativo y personal de servicio, se proveen cargos para la dotación de Salud Municipal.
- e. Que el artículo 15 de la Ley 19.378 establece que la jornada ordinaria de trabajo es de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes en horario diurno y continuo, esta distribución no será aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria y normal de trabajo, por la naturaleza de los servicios que prestan, deba cumplirse fuera de los horarios precitados, sujetándose, a dichos efectos, a la modalidad de distribución que hubieren pactado en sus respectivos contratos. No obstante, podrá contratarse personal con una jornada parcial de trabajo, de acuerdo con los requerimientos de la entidad administradora, en cuyo caso la remuneración será proporcional a la jornada contratada. Sin embargo, para los funcionarios señalados en las letras d), e) y f) del artículo 5° de esta ley, el contrato por jornada parcial no podrá ser inferior a veintidós horas semanales, el horario de trabajo se adecuará a las necesidades de funcionamiento de los establecimientos y acciones de atención primaria de salud.
- f. Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar el cargo en la dotación vigente del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO

1. **RATIFÍQUESE** el nombramiento, a contar del **01 de agosto del año 2026**, a don **RAFAEL ERNESTO MARQUEZ CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], **en calidad de Titular, para desempeñar el cargo de MEDICO, Categoría A, nivel 13, con una jornada de 24 Horas** semanales, regido por las disposiciones de la Ley N° 19.378, en el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Concón.
2. **ESTABLÉCESE** que el funcionario deberá desempeñar sus funciones en el Servicio de alta Resolutividad (SAR) del centro de salud CESFAM Concon, sin perjuicio de las destinaciones o funciones que procedan conforme a la normativa vigente y a las necesidades del servicio.
3. La jornada laboral establecida será en rotación de turnos los días lunes de 20:00 horas a 08:00 horas y los días miércoles de las 08:00 horas a 20:00 horas. Sin perjuicio que, por necesidades del servicio, se modifique la jornada laboral del funcionario, ajustándola a las necesidades operativas del establecimiento de salud, sin que ello implique menoscabo en sus derechos laborales.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el presente nombramiento al subtítulo correspondiente del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.
5. **NOTIFÍQUESE** al funcionario nombrado, debiendo asumir sus funciones en la fecha indicada en el presente decreto.
[REDACTED]
6. **REMÍTASE** copia del presente decreto a la Dirección de salud Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades que corresponda para su conocimiento y cumplimiento.
7. **REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

